SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE NORMAS ADUANERAS

CONTINGENTE AZÚCAR 2027

RESOLUCIÓN EXENTA N°:98-2026-11099

Valparaíso, 20 de Octubre de 2026

VISTOS

Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N° 19.897, que establece contingentes de azúcar, facultando al Servicio Nacional de Aduanas para establecer las normas aplicables a la administración de los referidos contingentes; en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.897 y en el Decreto Supremo N° 1.251, de 2008, del Ministerio de Hacienda.
La Resolución Exenta N° 4062, de 29 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial el 31 de octubre de 2003, y sus modificaciones.
La Resolución Exenta N° 98-2026-05401, de 04.09.2026, del Director Nacional de Aduanas (S).

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Exenta N° 98-2026-05401, de 04.09.2026, el Director Nacional de Aduanas (S) convocó al proceso de postulación para la asignación del contingente arancelario de azúcar, establecido en el artículo 1° de la ley N° 19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N° 19.897, para ser importado durante el periodo correspondiente al año 2027; convocatoria que fue publicada con fecha 24.09.2026, en un diario de circulación nacional y en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.
Que, de acuerdo a la certificación de fecha 13.10.2026, suscrita por la Secretaria General de Aduanas (S) y por la Encargada de Participación Ciudadana y OIRS DNA, se acredita que no se presentaron postulaciones para el contingente del año 2027 dentro del plazo establecido.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorgan el artículo 1° de la Ley N°19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N°19.897; los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESUELVO

I. **DECLÁRASE DESIERTO** el proceso de asignación del contingente de azúcar para el año 2027, convocado a través de la Resolución Exenta N° 98-2026-05401, de 04.09.2026, de esta Dirección Nacional y que fuera publicado en la página web del Servicio Nacional de Aduanas y en un diario de circulación nacional el 24.09.2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

MARIA JAZMIN RODRIGUEZ CALLEJAS
DIRECTOR(A) NACIONAL DE ADUANAS
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

MVM/JRA/KECI/JITF

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:
https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=22870791&hash=09f3e